



[www.lareina.cl](http://www.lareina.cl)

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

ORD: N° 88 .-

ANT: Oficio N° 45015, de fecha 20 de Junio de 2014, de la Contraloría General de la República.

MAT: Informa

LA REINA, 1 DE JULIO DE 2014

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

**A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

El Secretario Municipal de La Reina, que suscribe certifica que en la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 1 de Julio de 2014, se puso en conocimiento de los Concejales, el informe contenido en el Oficio N° 45015, de fecha 20 de Junio de 2014, de esa Contraloría General, entregándoles además copia del mismo. Con ello se ha dado cumplimiento a lo requerido en el artículo 55 de la Ley N° 18.695.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN ECHEVERRIA CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



JEC/ism

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República  
División del Municipalidades
- Secretaría Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014  
REF. N°s: 192.731/2014  
195.472/2014  
DMSAI N°: 826/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20 JUN 14 \*045015

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 12, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,

Por Orden del Contralor General  
NANCY BARRA GALLARDO  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA REINA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2**

# **INFORME FINAL**

## **Corporación Municipal de Desarrollo de La Reina**

**Número de Informe: 12/2014  
19 de junio de 2014**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PTRA. N°: 16.001/2014  
REF. N°: 192.731/2014  
195.472/2014  
DMSAI N°: 826/2014

INFORME FINAL N° 12, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA  
REINA.

---

SANTIAGO,

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación de Desarrollo de La Reina, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Rivas Aguilera y Adrián Briones Escobar, y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditores y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

*Contralor General de la República*  
*Subrogante*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la dirección de educación de la corporación visitada cuenta con dos coordinadoras a nivel comunal, señoras María Angélica Lizana Álvarez y María Paz Guzmán Gajardo, de profesión educadora diferencial y psicóloga, respectivamente, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR
Complejo Educacional La Reina	9006-9	Massiel Fuentealba Cáceres
Escuela Básica Palestina	9013-1	Claudia García Bahamondes
Colegio Confederación Suiza	9008-5	Karla Saavedra González
Liceo Eugenio María de Hostos	9007-7	Duany Goicochea Rojas
Colegio San Constantino	9011-5	María Hormazábal Buzunariz
Escuela Básica Yangtse	9012-3	Paola Silva Echeverría

Fuente: Oficio N° 1.000/01, de 7 de enero de 2014, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de La Reina.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 24 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de La Reina, el preinforme de observaciones N° 12 de 2014, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N° 1.000/13, de 14 de mayo de 2014, a través del cual, el Alcalde remitió memorándum N° 6, de igual data, del director ejecutivo de la corporación municipal, que contiene la respuesta al preinforme de observaciones.

A su turno, por oficio N° 28.568, de 23 de abril de 2014, la Superintendencia de Educación Escolar fue informada de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera informe al respecto, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

Por su parte, a través del oficio N° 28.569, de igual data, la Secretaría Regional Ministerial de Educación fue notificada de las materias cuyo análisis le compete, con el fin de emitir un pronunciamiento, lo que se materializó por ordinario N° 33, de 19 de mayo de 2014, por el cual, el Secretario Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana acompañó reservados N°s 8 y 8.611, de 15 y 16 de mayo de 2014, de la jefa del departamento de educación (S) y, jefa regional de subvenciones (S), respectivamente, antecedentes cuyo análisis se incluye en el presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la corporación municipal.

## **METODOLOGÍA**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aprobada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$ 370.979.557.-, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión, totalizaron \$ 242.808.033.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 59 profesionales, equivalentes a \$ 117.503.703.-, y que corresponde al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, cuya muestra fue de \$ 29.555.740.-,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

equivalente a 22 egresos, lo que en conjunto equivale a un 61% del universo de gastos antes identificado, según el siguiente detalle:

**EGRESOS**

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	213.252.293	115	117.503.703	59	117.503.703	55%
Egresos	29.555.740	22	29.555.740	22	29.555.740	100%
Total	242.808.033		147.059.443		147.059.443	61%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 98 casos de un total de 483 beneficiarios, correspondiente al 20% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa de un total de 6, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa de finanzas de esa corporación y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 18, de 14 de febrero de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La Corporación de Desarrollo de La Reina dispone de un reglamento interno que regula materias relativas a la jornada de trabajo, remuneraciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones, entre otras.

2.- La entidad privada cuenta con un reglamento interno de orden, higiene y seguridad, que fija las condiciones generales de orden y trabajo interno e informa a los trabajadores sobre las normas de higiene y seguridad de la legislación que les protege.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

3.- A su turno, se constató que la entidad dispone de un reglamento de adquisiciones de bienes y/o servicios, que establece los procedimientos de compras, sin embargo, éste no se encuentra formalizado.

Sobre la materia, el director ejecutivo reconoce la situación advertida, indicando que dicho instrumento será presentado en la próxima reunión de directorio, la que se llevará a efecto durante el mes de mayo del presente año.

No obstante lo informado por esa autoridad, se mantiene el hecho advertido, en tanto éste no sea efectivamente regularizado.

4.- La entidad visitada no cuenta con una unidad de control, motivo por el cual esa repartición no ha realizado auditorías a los establecimientos que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, del programa de integración escolar.

El director ejecutivo, en su respuesta, manifiesta que, en el mes de abril de 2014, se formalizó la creación de la unidad de control interno, la que –indica- está a cargo del señor José Martínez Morales, de profesión contador auditor; además, informa que, entre las funciones que le corresponde realizar a dicha unidad, se encuentra la de efectuar la auditoría interna de la corporación, cuya finalidad es fiscalizar la legalidad de sus actuaciones.

Complementa lo informado, remitiendo –entre otros- copia de la estructura organizacional de la entidad corporativa, la que incluye la referida unidad de control, y antecedentes que dan cuenta de la contratación del citado profesional.

Los documentos proporcionados permiten acreditar la regularización de la situación planteada, por lo que ella se subsana.

5.- La repartición corporativa, en el mes de junio de 2013, implementó el sistema informático Softland ERP, el que contempla el módulo de contabilidad, para el registro de los eventos económicos o transacciones que se llevan a cabo.

6.- En cuanto a las pólizas de fianza, se determinó que la corporación no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, situación ratificada por el director ejecutivo de la corporación, mediante oficio S/N°, de 27 de enero de 2014.

En relación con la materia, cabe señalar que, conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N°s 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata, resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales y consultorios, solo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir fianza, consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

Al respecto, el director ejecutivo de esa corporación señaló que se están tramitando las referidas pólizas, no obstante, la observación debe mantenerse, en tanto las respectivas cauciones no sean debidamente ingresadas a este Organismo de Control.

7.- En lo referente al inventario de los bienes adquiridos con fondos del programa PIE, la revisión de los antecedentes informados en las rendiciones de cuentas, comprobó que la Corporación de Desarrollo de la Reina rindió en el ítem "Equipos Informáticos", la suma de \$ 3.838.967.-, correspondiente a la compra de computadores e impresoras. El detalle se contiene en Anexo N° 1.

Enseguida y, en lo referente al control administrativo de los bienes, se constató que cada establecimiento educacional cuenta con un registro de los bienes que tiene a su cargo, sin embargo, éste adolece de información relevante para tales efectos, como ubicación de los mismos, estado, descripción completa, codificación, entre otros.

Como parte de las actividades de fiscalización, los días 10, 11, 12, y 13 de marzo de 2014, se realizó en conjunto con los coordinadores del programa, un inventario de los bienes destinados a los planteles educacionales seleccionados en la muestra, observándose que éstos no tenían adosada placa con número identificadorio.

Sobre las situaciones advertidas, el director ejecutivo acompaña copia de una circular informativa remitida a todos los establecimientos educacionales, la cual establece los procedimientos de control y mantenimiento de los activos. Además, adjunta un registro fotográfico de ciertos bienes, que, según agrega, presentan adosada la respectiva etiqueta de identificación de inventario.

Conforme los nuevos antecedentes aportados, este Organismo de Control ha estimado subsanar la observación determinada acerca de la falta de placa identificadoria en los bienes respectivos. No obstante, se mantiene la situación advertida sobre el registro de los bienes, debido a que esa jefatura no se pronunció sobre ella.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1.- Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N° 3.695, de 27 de abril de 2011, complementada por la resolución exenta N° 58, de 17 de mayo del mismo año, del Jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente de la Región Metropolitana, aprobó el convenio de fecha 7 de marzo de 2011, suscrito con la Corporación de Desarrollo de La Reina, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia y básica, con necesidades educativas especiales.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, acto que fue complementado por resolución exenta N° 5.140, de 4 de julio de 2013, del subsecretario de educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución exenta N° 3.969, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

2.- Ejecución y estado del programa.

2.1.- Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación de Desarrollo de La Reina y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.

6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo en lo que respecta a entregar al consejo escolar de los establecimientos educacionales y a las familias de los estudiantes beneficiados, el Informe Técnico de Evaluación Anual, tal como lo exigen los precitados numerales 10 y 12.

En torno a este acápite, el director ejecutivo remite actas de fechas 21 y 30 de abril de 2014, que acreditan el cumplimiento de la obligación señalada respecto de los centros educativos Colegio Confederación Suiza y Complejo Educacional La Reina. Sobre los restantes establecimientos de enseñanza, acompaña actas de convocatoria de sus consejos escolares; sin perjuicio de lo cual, agrega que los informes técnicos en comento se encuentran disponibles en la página corporativa [www.corp-lareina.cl](http://www.corp-lareina.cl).

Dado que esa autoridad informa medidas tendientes a modificar la situación observada, y acompaña documentos que avalan las acciones planteadas en su oficio respuesta, la observación descrita se entiende subsanada.

En cuanto a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que el director ejecutivo de la corporación, por ordinario N° 42, de 11 de abril de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, por cuanto –indica- no revisó el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, como tampoco realizó el seguimiento de ellos ni sugirió modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En su respuesta, la jefa del departamento de educación (S), de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, manifiesta que el Ministerio de Educación dispone de un sistema informático desde el año 2011, que permite a los establecimientos educacionales registrar aquellos estudiantes que han sido identificados con una necesidad educativa especial (NEE).

Enseguida, señala que dicha plataforma, de manera automática, valida los diagnósticos de los alumnos, y los profesionales que los apoyan, además –indica- regula las horas mínimas requeridas conforme lo dispone el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial.

Agrega que la Secretaría Regional Ministerial no dispone de acceso a la referida plataforma informática, implementada –según expresa- por el nivel central como política de eficiencia y eficacia del sistema.

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención a que esa jefatura no informó medidas que permitan regularizar las situaciones advertidas, éstas se mantienen.

2.2.- Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Alcalde de la Municipalidad de La Reina, mediante ordinario N° 1.000/01, de 7 de enero de 2014, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó revisiones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s. 131301122, 131301109, 131301346, 131301347, 131301349 y, 131301733, de 9 de septiembre la primera de ellas, de 26 de ese mes las cuatro siguientes; y, la última, del 15 de octubre, todas de 2013, de la citada superintendencia.

2.3.- Alumnos beneficiarios del programa.

De manera previa, cabe señalar que el artículo 4° de las resoluciones exentas N°s 3.969, de 30 de mayo de 2013 y, 5.140, de 4 de julio





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, señala que por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene la nómina de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 1° de las mismas, esto es, los estudiantes reconocidos para el año 2013, será en formato digital, consistente en un disco compacto foliado con el número 2, correspondiente a esa anualidad, refrendado por el jefe de la división de educación general del Ministerio de Educación.

Al respecto, se estableció que el citado jefe de la división de educación comunicó a los sostenedores que cuentan con proyectos de integración, que a través del Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- podrían visualizar los estudiantes debidamente postulados, conforme el establecimiento educacional y curso.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que, verificado el número de alumnos registrados por la corporación con la nómina obtenida del referido sistema, no se verificaron diferencias que informar.

Cabe precisar que las mencionadas resoluciones exentas N°s 3.969, de 30 de mayo de 2013, y 5.140, de 4 de julio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, no individualizan los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de que se trata, a cuyo respecto se estableció que la División de Educación General del Ministerio de Educación comunicó a los sostenedores que, a través del citado sistema de información, podrían visualizar los estudiantes debidamente postulados, conforme el establecimiento educacional y curso.

Para la muestra de 98 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 98 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.
- Se estableció que de los 98 alumnos indicados, el 81% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el 3% se encontraba incompleto, mientras el 16% presentaba data anterior al año 2013.
- Respecto del formulario de anamnesis, se constató que el 88% de las carpetas contaba con ese antecedente, 3% se encontraba incompleto, y para la diferencia de 9%, dicho documento presentaba una data anterior al año 2013.
- Sobre la valoración de salud o informe de evaluación médica, se determinó que la totalidad de las carpetas presentaba tales antecedentes.
- Se constató que el 99% de las carpetas revisadas contenía el formulario de evaluación de apoyos especializados, mientras el 1%, no contaba con dicho



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

antecedente.

- En lo relacionado con los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el 100% de los documentos estaba archivado en las carpetas de los alumnos.
- Por último, en lo que respecta al informe para la familia, se comprobó que el 51% se encontraba en las carpetas de los estudiantes, el 14% estaba incompleto, 13% no lo presentaba, en tanto el 18% de los informes, si bien se encontraba en las carpetas, no constaba que hubieran sido entregados a la familia; finalmente, el 4% restante presentaba una data anterior al año 2013.

Sobre el particular, el director ejecutivo se refiere en detalle sobre cada antecedente faltante o incompleto de las carpetas de los alumnos examinados, indicando lo siguiente:

- a) En lo referente a los formularios de autorización del apoderado para evaluación, señala y acredita que ellos fueron completados en su totalidad. Sobre los antecedentes que presentaban una data anterior al año 2013, informa que corresponden a alumnos que ingresaron al programa con anterioridad a esa anualidad y, que el documento oficial del Ministerio de Educación denominado "Autorización para la Evaluación", consigna un párrafo que autoriza reevaluaciones posteriores.
- b) En cuanto a los formularios de anamnesis, manifiesta y respalda que adoptó medidas para que se regularizaran. Respecto de aquellos que registraban una data anterior al año 2013, expresa que la anamnesis se aplica al ingreso del alumno al programa, con el fin de recopilar antecedentes de salud, escolares y sociales del estudiante como parte del diagnóstico integral.
- c) En torno al formulario de evaluación de apoyos especializados, remite informe de atención del estudiante RUT N° 22.887.546-5, emitido por una profesional fonoaudióloga, debido a que -indica- corresponde a alumno con trastorno específico del lenguaje.
- d) Acerca del informe para la familia, acompaña el 14% de los documentos completados; proporciona el 13% de los antecedentes no encontrados y adjunta el 18% de los informes debidamente firmados por las familias como acreditación de su entrega. Para el 4% de los informes que presentaban una data anterior al año 2013, señala que se regularizará dicha situación.

De conformidad con lo expresado por esa jefatura y del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se subsana la observación formulada sobre los formularios de autorización del apoderado para evaluación, de anamnesis y de evaluación de apoyo especializado.

Asimismo, respecto del informe para la familia, corresponde subsanar las situaciones advertidas sobre él, con excepción de los alumnos RUT N°s. 21.390.514-7, 21.419.265-9, 21.277.618.-1, 21.942.093-5, 21.990.559-9 y, 20.676.724-3, por cuanto esa entidad no presentó evidencia de la recepción de dicho documento por parte de la familia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Por otra parte, de la muestra de 98 alumnos con necesidades educativas especiales, 88 de ellos, equivalentes al 90% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto, los 10 restantes, correspondientes al 10%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio Confederación Suiza	19.681.017-K	2° Medio B	Dificultad específica de aprendizaje
Colegio Confederación Suiza	22.209.671-5	1° Básico A	Trastorno específico de lenguaje
Colegio Confederación Suiza	20.002.867-8	1° Medio B	Discapacidad intelectual leve
Colegio Confederación Suiza	19.680.848-5	1° Medio B	Rango Intelectual limítrofe
Colegio San Constantino	22.679.163-9	NT2	Trastorno específico de lenguaje
Colegio San Constantino	22.021.438-9	2° Básico B	Dificultad específica de aprendizaje
Complejo Educacional La Reina	21.462.578-4	4° Básico A	Trastorno déficit atencional
Escuela Básica Palestina	22.460.413-0	NT2	Trastorno específico de lenguaje
Escuela Básica Palestina	21.942.093-5	2° básico B	Trastorno déficit atencional
Liceo Eugenio María de Hostos	20.395.901-K	7° Básico A	Dificultad específica de aprendizaje

Fuente: Oficio N° 1.000/01, de 7 de enero de 2014, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de La Reina.

En este orden, se constató que 4 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados y para los 6 restantes, no había evidencia de la entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Además, se observó respecto de los RUT N°s 20.395.901-K, y 21.942.093-5, que la dirección de educación de la corporación no mantenía copia de su expediente, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.

Sobre el particular, el director ejecutivo remite copia de las fichas de retiro de los expedientes observados, que –según indican– acreditan la entrega a los apoderados de las carpetas de sus alumnos retirados. Además, acompaña a su oficio respuesta, los expedientes faltantes de los estudiantes cuestionados por esta Contraloría General.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por esa jefatura, se levantan las situaciones advertidas.

#### 2.4.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://registroprofesionales.mineduc.cl/registroprofesionalesweb/mvc/publicoGeneral/buscador>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 25 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, una profesional no se encuentra inscrita en el registro citado, a saber, doña Bernardita Parra Sudy.

En esta oportunidad, el director ejecutivo adjunta copia del certificado Rol N° 3.730, de 27 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que –según indica– habilita indefinidamente a la citada profesional, realizar las evaluaciones y diagnósticos a los estudiantes de que se trata, documento que validado, permite levantar la observación formulada.

3.- Examen de Ingresos.

3.1.- Transferencias recepcionadas por la corporación.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$370.979.557.-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$60.974.722.-, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$ 310.004.835.-, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	TOTAL
	ED	NEET	
	\$	\$	\$
Complejo Educacional La Reina	4.014.046	34.784.328	38.798.374
Escuela Básica Palestina	26.595.564	53.278.813	79.874.377
Colegio Confederación Suiza	8.657.441	51.803.811	60.461.252
Liceo Eugenio María de Hostos	5.453.676	53.731.555	59.185.231
Colegio San Constantino	6.511.321	57.153.593	63.664.914
Escuela Básica Yangtse	9.742.674	59.252.735	68.995.409
Total	60.974.722	310.004.835	370.979.557

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Libro mayor de la cuenta contable N° 4-01-01-012, denominada "subvención MINEDUC integración PIE" y, liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Ahora bien, el resumen con el detalle mensual de las subvenciones de Educación Especial Diferencial y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, otorgada a esa entidad corporativa, es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO	TOTAL
	\$	\$	\$
Enero	4.688.454	22.723.802	27.412.256
Febrero	4.688.454	22.590.715	27.279.169
Marzo	4.688.454	22.723.802	27.412.256
Abril	3.676.185	18.433.181	22.109.366
Mayo	3.597.839	18.227.764	21.825.603
Junio	5.645.133	30.667.026	36.312.159
Julio	5.615.982	29.708.609	35.324.591
Agosto	5.529.110	28.788.423	34.317.533
Septiembre	5.606.267	28.668.009	34.274.276
Octubre	5.649.289	28.628.336	34.277.625
Noviembre	5.628.286	28.714.247	34.342.533
Diciembre	5.961.269	30.130.921	36.092.190
Total	60.974.722	310.004.835	370.979.557

Fuente: Libro mayor de la cuenta contable N° 4-01-01-012, denominada "subvención MINEDUC integración PIE" y, liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Al respecto, se debe precisar que la corporación no informó a esta Contraloría General, los recursos recibidos por concepto de reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 37.589.252.-, según liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Referente a este punto, el aludido director respondió que la situación observada se debió a que la reliquidación en comento fue incluida en la liquidación de pago general de subvención, no obstante, informa que instruyó ajustar su registro contable conforme el monto que corresponde al programa PIE.

Pese la medida dispuesta, la situación objetada debe mantenerse, en tanto esa entidad no ejecute la acción que informa.

Además, de la revisión efectuada se determinó una diferencia de \$ 37.655.061.- entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) (incluyendo la reliquidación del mes de junio de 2013), las que se encuentran validadas mediante cartolas bancarias, y los ingresos proporcionados por la Corporación de Desarrollo de la Reina. El detalle es el siguiente y el desglose de las liquidaciones de subvención consta en Anexo N° 3.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

TRANSFERENCIAS SEGÚN LIQUIDACIONES DE SUBVENCIÓN Y CARTOLAS BANCARIAS	INGRESOS PROPORCIONADOS POR LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA	DIFERENCIA
\$	\$	\$
408.634.618	370.979.557	37.655.061

Fuente: liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y, libro mayor de la cuenta contable N° 4-01-01-012, denominada "subvención MINEDUC integración PIE".

En torno a este acápite, el director ejecutivo no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene la observación inicialmente planteada.

3.2.- Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por la Corporación de Desarrollo de La Reina, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 63001309, del Banco Scotiabank, sin determinar observaciones al respecto.

3.3.- Registro contable.

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 4-01-01-012, denominada "subvención Mineduc integración PIE" y depositados en la cuenta corriente N° 63001309, que la corporación mantiene en el Banco Scotiabank, la que es de uso general para todas las remesas provenientes del Ministerio de Educación, situación que impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis.

Sobre el particular, se verificó que pese a haber habilitado la cuenta corriente N° 63001333 del Banco Scotiabank, para el manejo de los recursos que recibe por concepto del programa PIE, esa entidad privada no la utiliza para ese fin.

En torno a este acápite, el citado director respondió que, si bien las remesas del programa PIE son depositadas en la cuenta corriente N° 63001309 del Banco Scotiabank, la administración de los excedentes del programa PIE, se efectúa a través de la cuenta bancaria N° 63001333 de ese mismo banco, mediante el traspaso mensual de fondos desde la primera a la segunda cuenta, ello –agrega- con el fin de llevar un control de los egresos solventados con los recursos financieros de que se trata.

Continúa, señalando que el citado traspaso de fondos se realiza una vez finalizado el proceso de pago de remuneraciones de los profesionales respectivos, el que –según indica- se efectúa con cargo a la cuenta corriente N° 63001309 del Banco Scotiabank.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Añade, que los abonos y cargos registrados en la cuenta corriente N° 63001333, del Banco Scotiabank, se generan por la operación antes mencionada y por los egresos por concepto de pago de proveedores del programa PIE.

La explicación dada por esa autoridad, confirma la situación advertida por esta Contraloría General, por cuanto, de lo sostenido se advierte que en la cuenta corriente N° 63001333, del Banco Scotiabank, no se manejan íntegramente los recursos provenientes de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, como tampoco los desembolsos por concepto de pago de remuneraciones, hechos que impiden determinar de manera certera el saldo sin ejecutar de las transferencias en estudio, y por ende, controlarlas y administrarlas.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, se mantiene la observación formulada inicialmente.

Adicionalmente, se determinó que ciertas remesas recibidas por esa entidad privada para la ejecución del programa en cuestión, fueron contabilizadas con un desfase de a lo menos tres días hábiles, respecto de la fecha de depósito de los recursos aportados por el citado ministerio. El detalle es el siguiente:

CARTOLA BANCARIA CUENTA CORRIENTE N° 63001309, BANCO SCOTIABANK		CONTABILIZACIÓN SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESO		DÍAS HÁBILES DE DESFASE
FECHA DEPÓSITO	N° CARTOLA	FECHA	N°	
25-02-2013	753	28-02-2013	615	3
25-03-2013	759	28-03-2013	989	3
25-09-2013	781	30-09-2013	3842	3
25-11-2013	788	29-11-2013	5229	4
23-12-2013	793	31-12-2013	5674	5

Fuente: Cartolas bancarias cuenta corriente N° 63001309, Banco Scotiabank y comprobantes de ingreso.

En respuesta a esta observación, el director ejecutivo reconoce la falta advertida y señala que ella se debe a que las liquidaciones de pago de subvención, con el respectivo detalle, son publicadas en la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), con tres o más días de desfase, respecto del depósito de las transferencias ministeriales.

En atención a lo expresado por esa jefatura, y considerando que el hecho observado no es imputable al municipio, éste se levanta.

3.4.- Oportunidad en la transferencia de los recursos.

Al respecto, se comprobó que los depósitos de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, para la ejecución del Programa de Integración Escolar 2013, se realizaron



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

oportunamente, en la cuenta corriente antes indicada, no determinándose observaciones que formular sobre la materia.

4.- Examen de Egresos.

4.1.- Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que la Corporación de Desarrollo de La Reina destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, a la contratación de recursos humanos especializados, a la adquisición de materiales e implementos educativos y, a la capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, por un monto de \$ 242.808.033.-, lo que representa el 59% del total de los recursos transferidos en el mismo período, según liquidaciones de subvención y cartolas bancarias, ascendente a \$ 408.634.618.- (incluyendo la reliquidación de subvención percibida en el mes de junio de 2013, por \$ 37.589.252.-), dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido de que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa, por cuanto se dejó de utilizar la suma de \$165.826.585.-, equivalente al 41% del total transferido en el mismo año.

Cabe agregar que se constató que esa entidad efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, por la suma de \$ 8.723.548.-, cifra que representa solo el 2% de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, lo que no se condice con la cantidad destinada a gastos en personal, de \$ 213.252.293.-, que representa el 52% de la misma base.

Asimismo, se advirtió que la diferencia de \$ 20.832.192.-, del total de gastos del año 2013, correspondió, principalmente, a gastos por capacitación y perfeccionamiento.

Considerando que el director ejecutivo no se refirió sobre la utilización de los recursos financieros que proveen las subvenciones de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, la situación representada debe mantenerse.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

4.2.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 408.634.618.- (cifra que incluye la reliquidación de subvención percibida en el mes de junio de 2013, por \$ 37.589.252.-), la corporación invirtió la suma de \$ 242.808.033.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 165.826.585.-, el que sumado al remanente del año 2012 –obtenido de las rendiciones de cuentas-, totaliza \$ 363.952.665.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE -según liquidaciones de subvención y cartolas bancarias- \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
408.634.618	242.808.033	165.826.585	198.126.080	363.952.665

Fuente: liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), libro mayor de la cuenta contable N° 3-02-01-005, denomina "MINEDUC Programa Integración PIE".

El director ejecutivo, en su respuesta, manifiesta que los montos informados en el cuadro precedente, corresponden a cifras preliminares de la cuenta contable N° 3-02-01-005, denominada "MINEDUC Programa Integración PIE", toda vez que –agrega- conforme las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación Escolar, mediante el oficio N° 50, de 22 de enero de 2014, esa corporación municipal imputó a las rendiciones de cuentas de los años 2012 2013, nuevos documentos que acreditan gastos efectuados en esas anualidades, situación que –indica- ajustó las sumas inicialmente determinadas, a los totales que se mencionan en el cuadro siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE -según liquidaciones de subvención y cartolas bancarias- \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
408.634.618	288.782.189	119.852.429	134.146.101	253.998.530

Añade, que el hecho de haber omitido gastos en la rendición de cuenta de que se trata, se debió a que surgieron dudas respecto de la aplicación del manual de uso de recursos PIE.

Sobre el particular, cabe señalar que, en consideración a las directrices dispuestas por la superintendencia en comento y, a los nuevos antecedentes aportados, en particular, rendiciones de cuentas de los años 2012 y 2013, el remanente sin utilizar quedó ajustado a la cifra de \$ 253.998.530.-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

4.3.- Saldo en cuenta corriente de la corporación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 63001309, del Banco Scotiabank, en la cual, como se dijera, se depositan los fondos del programa en análisis, conjuntamente con otros recursos transferidos por el Ministerio de Educación, registraba un saldo de \$ 238.013.944.-, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, lo cual denota que ellos habrían sido aplicados en fines distintos de los previstos por la normativa pertinente.

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario al 31.12.2013	238.013.944
(-) Cheques girados y no cobrados	0
Total	238.013.944

Fuente: cartola bancaria de la cuenta corriente N° 63001309, del Banco Scotiabank.

En su respuesta, el director ejecutivo expresa que al saldo que registra la cuenta bancaria N° 63001309, del Banco Scotiabank, de \$ 238.013.944.-, se le debe sumar el de la cuenta corriente N° 63001333, del mismo banco, que asciende a \$ 136.841.649.-, por cuanto, como ya se mencionara en el numeral 3.3, la última cuenta también es utilizada para la administración de los recursos del programa PIE, lo que totaliza un saldo disponible al 31 de diciembre de 2013, de \$ 374.855.593.-, acompañando al efecto, las respectivas cartolas bancarias.

Considerando las situaciones planteadas en el numeral 3.3, de este capítulo y, los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación inicialmente formulada.

5.- Rendición.

5.1.- Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto, mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web comprobaron que la entidad visitada corporativa rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 288.782.189.-, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

entidad, ascendentes a \$ 242.808.033.-, determinándose una diferencia de \$ 45.974.156.-. El detalle se evidencia en Anexo N° 4.

La situación objetada debe mantenerse, debido a que el director ejecutivo de la corporación no se pronunció a su respecto.

Por otra parte, el examen de los documentos informados en las rendiciones de cuenta, permitió comprobar que éstas incluyeron gastos que, al 31 de diciembre de 2013, se encontraban pendientes de pago, por \$ 17.624.705.-, lo que resultó improcedente, por cuanto, de acuerdo a lo señalado en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, los establecimientos educacionales debían rendir cuenta de los gastos efectuados en el año 2013 (desde enero a diciembre), condición que no se cumple en los casos que se detallan en Anexo N° 5.

El director ejecutivo, en su respuesta, manifiesta su desacuerdo con la observación planteada, por cuanto explica que los gastos cuestionados por esta Contraloría General, correspondientes al año 2013, se encontraban presupuestados según orden de compra respectiva, a lo que debe agregarse –indica- el hecho de que las facturas respaldatorias de las operaciones, fueron emitidas en esa misma anualidad, representando en términos contables un gasto devengado.

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura deben ser desestimados por este Organismo Contralor, dado que no guardan debida conformidad con las instrucciones impartidas por la citada superintendencia, que aluden a gasto efectivo y no devengado, por lo que se mantiene la observación formulada.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas los días 26 y 27 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

Finalmente, se debe precisar, que no consta que la Superintendencia de Educación haya aprobado las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación de Desarrollo de La Reina.

#### 5.2.- Informe Técnico de Evaluación Anual.

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos, una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega la norma que el informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, no consta que esa entidad privada haya puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, el Informe Técnico de Evaluación Anual, como tampoco, la entrega de dicho documento al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente.

En cuanto a la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual a las familias de los alumnos PIE, el director ejecutivo indica que se le informará a los padres y apoderados de los estudiantes beneficiarios de la subvención de que se trata, que a través de la página web de la corporación municipal pueden acceder al referido informe, acompañando como evidencia y a modo de ejemplo, copia de carta enviada el 15 de abril de 2014, a las familias de los alumnos PIE.

En torno a la entrega del mencionado informe al consejo escolar del plantel respectivo, esa jefatura reitera lo informado para el numeral 2.1, de este capítulo.

En atención a que esa entidad corporativa manifiesta la adopción de medidas tendientes a regularizar los hechos cuestionados, y remite los antecedentes que avalan las acciones informadas, la observación en comento debe entenderse subsanada.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 389 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 85 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 22% del total mencionado. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Complejo Educacional La Reina	9006-9	41	14	34%
Liceo Eugenio María de Hostos	9007-7	63	7	11%
Colegio Confederación Suiza	9008-5	66	20	30%
Colegio San Constantino	9011-5	65	2	3%
Escuela Básica Yangtse	9012-3	77	23	30%
Escuela Básica Palestina	9013-1	77	19	25%
Total		389	85	22%

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual.

Por otro lado, verificados los 20 indicadores obtenidos de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, se constató que, de los 6 establecimientos educacionales adscritos al PIE, un 72,5% cumplió los indicadores de ejecución del programa de integración escolar y, el 27,5% no los cumplió. El detalle consta en Anexo N° 6.

Los indicadores no cumplidos son los siguientes:

- En 4 establecimientos educacionales, correspondientes al 67% del total de los planteles adscritos al programa PIE, el diseño e implementación del PIE no forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela, el PME no incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular, y el PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional.
- El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos ni a la convivencia escolar, en la totalidad de los establecimientos educacionales con PIE.
- En el Complejo Educacional La Reina, los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades, no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.
- En la totalidad de los planteles educacionales adscritos al programa, el cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes no se cumplió según lo programado.
- La planificación establecida en el PIE no fue cumplida en su totalidad, en el Colegio Confederación Suiza y el Liceo Eugenio María de Hostos.

Respecto de esta materia, el director ejecutivo se refiere en detalle sobre cada indicador no cumplido, indicando lo siguiente:

- En cuanto a los dos primeros indicadores cuestionados, sostiene que las acciones del PME son inclusivas, ya que se definen para todos los alumnos, por ende, los materiales didácticos que esa corporación municipal ha adquirido son de carácter



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

universal. Enseguida, expone en cuadro las acciones destacadas a nivel comunal. Añade, que a partir de la situación advertida, se decidió incorporar en los PME 2014, acciones específicas del PIE, en las diferentes áreas del Programa de Mejoramiento Educativo.

- En relación al tercer indicador, manifiesta que la situación advertida se debió a que, a la fecha de la visita, esto es, inicio del año escolar, los horarios de trabajo no se encontraban ajustados. Además, señala que se instruyó a los establecimientos educacionales, incluido el plantel objetado, publicar tales horarios para el conocimiento de la comunidad escolar, acompañando como evidencia y a modo de ejemplo, registro fotográfico del horario del establecimiento Complejo Educacional La Reina.

- Acerca del cuarto indicador, señala y acredita que durante el primer semestre del año 2013, se realizó un levantamiento de los materiales existentes en los centros educativos, definiendo un plan de adquisiciones para el período 2013-2015, el cual se comenzó a ejecutar en el segundo semestre de 2013.

- En torno al quinto indicador, expresa –en síntesis- que cada establecimiento planifica e implementa un plan de acción anual para abordar las 8 estrategias comprometidas en el programa en comento. Añade, que las acciones programadas para los planteles cuestionados, fueron cumplidas en su totalidad, según evaluación realizada entre la respectiva coordinadora del complejo educacional y la coordinadora del nivel central, agregando que, el incumplimiento de los tiempos determinados para cada acción, se debió a cambios en los integrantes de los equipos. Complementa lo anterior, remitiendo los planes de acción de los colegios objetados por esta Contraloría General.

Dado que esa autoridad no remitió antecedentes que respalden lo informado, se mantienen las situaciones advertidas sobre los dos primeros indicadores y el quinto.

A su turno, se levantan las observaciones determinadas respecto del tercer y cuarto indicador, de conformidad con los nuevos documentos puestos a disposición de este Organismo de Control.

6.- Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2014, junto a los coordinadores de los establecimientos adscritos al programa en cuestión, se advirtieron las siguientes situaciones:

6.1.- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Especiales.

Ello se ajusta a lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación de Desarrollo de La Reina y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

6.2.- Sobre registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, el día 10 de abril de 2014, respecto de la muestra de los establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, se había tomado la asistencia de los alumnos de dichos planteles, sin observaciones que formular.

6.3.- Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, estableció que la repartición corporativa efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$ 8.723.548.-, cifra que representa solo el 2% de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación.

Sobre la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos, el director ejecutivo reitera y respalda lo informado para el numeral 5.2, referido a los indicadores no cumplidos, por lo que procede levantar la observación determinada a su respecto.

No obstante lo anterior, se mantiene la segunda situación advertida, relativa al porcentaje de los recursos destinados a la adquisición de los materiales en comento, por cuanto el citado director no se pronunció sobre ella.

El examen practicado constató que los materiales adquiridos por esa entidad fueron cuadernillos de trabajo, batería test de inteligencia para niños, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

6.4.- Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos, con excepción de la Escuela Básica Yangtse, habida cuenta que el libro de registro de atención profesional no se encontraba actualizado.

El director ejecutivo, en su oficio de respuesta, acompaña antecedentes que acreditan la regularización del mencionado libro de registro de atención, los cuales, previamente analizados, permiten subsanar la situación observada.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 83% del total adscrito al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados, en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Eugenio María De Hostos	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Colegio Confederación Suiza	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Colegio San Constantino	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Palestina	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Yangtse	95%	91%	85%	73%	100%	89%
Cumplimiento Comunal	99%	98%	97%	94%	100%	98%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.  
El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 7.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**III. OTRAS OBSERVACIONES**

El examen practicado ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

- 1.- Inscripción de la corporación en el registro que establece la referida ley N° 19.862.

La auditoría realizada determinó que la corporación municipal dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del reglamento de la ley N° 19.862, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos.

- 2.- Incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, por concepto del Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, cabe manifestar que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 19.862 y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos.

A su turno, el artículo 5° del reglamento de la ley N° 19.862, ya citado, dispone que la inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, en lo que interesa las siguientes menciones: individualización del órgano o servicio público, o municipio que realice la transferencia; individualización de la persona jurídica receptora de estos fondos públicos, su naturaleza jurídica, indicación de su constitución u obtención de su personalidad jurídica y su vigencia, su nombre o razón social, su Rol Único Tributario, su objeto social, la composición de su directorio, su domicilio, su área de especialización y sus antecedentes financieros; el monto y fecha de la transferencia, el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro, señalándose el marco legal de su aplicación; el objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas; la región y comuna donde la transferencia de fondos públicos se materializará; y, el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores, según corresponda, cuando lo hubiere.

Por otra parte, es menester hacer notar que, en virtud de los artículos 7° de la ley mencionada y 9° del reglamento, el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría y Administración General de ese ministerio, deberá estar a cargo de un Registro Central de Colaboradores del Estado, en el cual se registrará y acopiará toda la información asentada y proporcionada por cada uno de los registros que llevarán los órganos y servicios públicos, en los términos que determinan esos preceptos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

En este tenor, se constató que el Ministerio de Educación mediante el sitio gobierno transparente accede a la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), del Ministerio de Hacienda, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, cuya verificación determinó que, dicha cartera ministerial no declaró los fondos transferidos a la corporación municipal, durante el año 2013, para la ejecución del Programa de Integración Escolar.

La jefa regional de subvenciones (S), en su oficio de respuesta, manifiesta que las transferencias de fondos a los sostenedores se realizan en el nivel central, razón por la cual –agrega- la obligación de inscribir cada operación de traspaso de fondos a los municipios, en la página web diseñada para tales efectos, es competencia de la coordinación nacional de subvenciones.

Añade, que no obstante lo anterior, los recursos PIE no responden a un proceso de pago independiente, por lo tanto, no tiene presupuesto específico como un programa, detallando a continuación, los códigos que los identifican.

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura, no desvirtúan la observación formulada, atendido que la obligación de que se trata radica en el Ministerio de Educación, por lo cual, las unidades del mismo, que intervienen en el proceso de pago de subvención, deben adoptar las acciones de coordinación destinadas a dar cumplimiento a la exigencia establecida en la citada norma legal.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación determinada.

3.- Comprobantes contables de ingresos.

Con ocasión de la fiscalización y, conforme los antecedentes examinados, se advirtieron las situaciones que se describen en recuadro siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

COMPROBANTE CONTABLE			OBSERVACIONES
N°	FECHA	MONTO SUBVENCIÓN \$	
348	25-01-2013	238.927.175	-No registra visaciones del jefe de contabilidad y finanzas, encontrándose contempladas en el formato del comprobante.
615	28-02-2013	238.786.974	-Registra como tipo de operación egresos, en circunstancia que corresponde a ingresos. -No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
989	28-03-2013	224.389.161	- Registra como tipo de operación egresos, en circunstancia que corresponde a ingresos. -No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
1523	28-04-2013	219.997.978	-Registra como tipo de operación egresos, en circunstancia que corresponde a ingresos. -Consigna fecha de ingreso un día domingo. -No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
1978	28-05-2013	222.354.920	-Registra como tipo de operación egresos, en circunstancia que corresponde a ingresos. -No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
2418	30-06-2013	258.181.916	-Registra fecha de ingreso un día domingo. -No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
2758	29-07-2013	227.452.852	-No registra visaciones del jefe de contabilidad y finanzas, encontrándose contempladas en el formato del comprobante.
3243	27-08-2013	219.257.781	-No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
3842	30-09-2013	219.700.049	-No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
4417	29-10-2013	221.474.122	-No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
5229	29-11-2013	223.175.603	-No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.
5674	31-12-2013	233.931.229	-No registra visación del jefe de finanzas, encontrándose contemplada en el formato del comprobante.

Fuente: comprobantes contables de ingreso.

En torno a este acápite, el director ejecutivo no se pronunció, motivo por el cual se mantiene la observación inicialmente planteada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Desarrollo de La Reina ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 12, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 4 y 7, referidos a la inexistencia de una unidad de control, y omisión de placa con número identificador en los bienes destinados a los planteles educacionales; en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.1, respecto de los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales; 2.3, alumnos beneficiarios del programa, en cuanto a los formularios e informes que allí se indican, la falta de evidencia de la entrega de las carpetas con los antecedentes a los apoderados de los alumnos retirados, y omisión de copia de expedientes de estudiantes en la dirección de educación; 2.4, registro nacional de profesionales en el Ministerio de Educación; 3.3, registro contable, sobre la contabilización desfasada de las remesas recibidas; 4.3, saldo en cuenta corriente de la corporación; 5.2, informe técnico de evaluación anual, en cuanto a poner a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados y del consejo escolar dicho informe, como también, sobre los indicadores allí identificados; 6.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, referido a la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas; 6.4, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Sobre lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, la corporación deberá adoptar las medidas conducentes a formalizar el reglamento de adquisiciones de bienes y/o servicios, situación que deberá ser acreditada a este Ente Fiscalizador, en el término de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 6, esa entidad corporativa deberá tramitar ante este Organismo de Control, las cauciones para aquellos empleados obligados a rendirlas, acreditando su ingreso en un plazo de 60 días hábiles.

Acerca del numeral 7, procede que se corrijan las omisiones detectadas en el registro de los bienes, con el fin de llevar un adecuado control sobre ellos, comunicando el estado de avance de la regularización pertinente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

2.- En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.3, alumnos beneficiarios del programa, esa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

entidad deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, la regularización de las situaciones observadas respecto de los alumnos RUT N°s. 21.390.514-7, 21.419.265-9, 21.277.618.-1, 21.942.093-5, 21.990.559-9 y, 20.676.724-3.

Asimismo, deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, lo cual será verificado en futuras auditorías.

En torno al numeral 3.1, transferencias recepcionadas por la corporación, esa entidad corporativa deberá acreditar documentadamente, en el término de 60 días hábiles, los ajustes contables que procedan respecto de la reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 37.589.252.-.

Asimismo, corresponde que esa corporación aclare documentadamente la diferencia de \$ 37.655.061.-, determinada entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y los ingresos proporcionados por esa corporación municipal, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

En lo concerniente al numeral 3.3, registro contable, procede que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración, manejar íntegramente los recursos provenientes de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en la cuenta corriente exclusiva, habilitada para llevar el control de los fondos del programa de integración escolar, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

En cuanto al numeral 4.1, ejecución programa de integración escolar, PIE, esa corporación municipal deberá utilizar íntegramente los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

En lo que respecta al numeral 5.1, rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, esa entidad deberá aclarar la diferencia ascendente a \$ 45.974.156.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Además, la corporación deberá rectificar la rendición presentada, descontando aquellos gastos que al 31 de diciembre de 2013, se encontraban pendientes de pago, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que deberá ser informado, a esta Contraloría General, en el mismo plazo precitado.

En relación al numeral 5.2, informe técnico de evaluación anual, relacionado con los 20 indicadores obtenidos del citado informe, esa corporación deberá incorporar y articular el programa dentro del plan de mejoramiento educativo en los establecimientos observados por esta Contraloría General, adscritos al convenio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 85, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Además, corresponde que se arbitren las acciones necesarias para que la planificación establecida en el PIE, sea cumplida en su totalidad, respecto de los establecimientos observados. Todo ello será verificado en futuras auditorías.

Sobre el numeral 6.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa entidad corporativa deberá planificar las compras de acuerdo a las necesidades de los establecimientos adscritos al programa de integración escolar, y destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con NEE, con el fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

3.- Respecto a lo observado en el capítulo III, otras observaciones, numeral 3, comprobantes contables de ingreso, esa repartición corporativa deberá regularizar las situaciones advertidas sobre los comprobantes allí consignados, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

4.- En lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde señalar lo siguiente: en relación al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.1, convenio de integración escolar comunal, la Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial, respecto a la revisión del diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, como también, de su seguimiento, sugiriendo modificaciones de acuerdo con los resultados de ese proceso, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

En torno al numeral 5.2, informe técnico de evaluación anual, relacionado con los 20 indicadores obtenidos del citado informe, ese Ministerio deberá controlar y supervisar los aspectos técnicos pedagógicos del programa de integración, dando cumplimiento al numeral 5, de la cláusula sexta, del convenio comunal de integración, lo que será validado en futuras auditorías.

En cuanto a lo observado en el capítulo III, otras observaciones, numeral 2, incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

por concepto del Programa de Integración Escolar, el Ministerio de Educación deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles, la regularización de la omisión detectada.

5.- En lo que toca a la Superintendencia de Educación Escolar, respecto del numeral 5.1, rendiciones de cuenta presentadas a esa repartición, esa entidad deberá informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta, especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a la diferencia determinada entre los gastos rendidos y el total de recursos aplicados por la Corporación de Desarrollo de La Reina, y los desembolsos incluidos en la rendición, que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar.

Además, corresponde que dicha repartición adopte las medidas necesarias, para atender oportunamente los requerimientos de información sobre las rendiciones presentadas por la entidad ejecutora, que realiza esta Entidad Fiscalizadora, con el objeto de verificar el correcto uso y destino de los recursos transferidos, para el programa de integración escolar, en el marco del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de esa cartera ministerial, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201; debiendo tener en cuenta, en lo sucesivo, lo dispuesto en el artículo 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Finalmente, las tres reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribábase al Alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de La Reina, al director ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de La Reina, a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Educación, a la Superintendencia de Educación Escolar, y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**PRISCILA JARA FUENTES**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	MONTO \$
46699	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Administración Central	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46699	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Administración Central	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46698	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Escuela Palestina	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46698	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Escuela Palestina	1 impresora color	27-12-2013	60.131
46697	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Escuela Palestina	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46697	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio San Constantino	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46697	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio San Constantino	1 impresora color	27-12-2013	60.131
46694	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio San Constantino	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46694	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Yangtse	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46694	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Yangtse	1 impresora color	27-12-2013	60.131
46696	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Yangtse	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46696	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Eugenio María de Hostos	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46696	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Eugenio María de Hostos	1 impresora color	27-12-2013	60.131
46695	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Eugenio María de Hostos	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46695	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Confederación Suiza	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46695	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Confederación Suiza	1 impresora color	27-12-2013	60.131
46682	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Colegio Confederación Suiza	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
46682	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Complejo Educacional La Reina	1 computador Hp pavilion.	27-12-2013	375.671
46682	12-12-2013	UPGRADE CHILE SA	Complejo Educacional La Reina	1 impresora color	27-12-2013	60.131
TOTAL			Complejo Educacional La Reina	1 impresora negro	27-12-2013	121.212
						3.838.967





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 2**

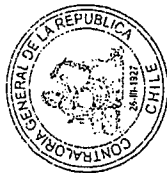
Carpeta de Antecedentes de cada alumno PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :												
COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA												
RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de Ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
22.863.159-0	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
21.462.578-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.767.121-1	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.396.021-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
20.202.408-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
20.537.702-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.397.447-3	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
20.562.665-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.784.971-3	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
22.424.721-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.876.969-k	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A

Fuente: carpeta de estudiantes Complejo Educacional La Reina

Sigla:

- ✓ :Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X :No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ :No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- :Formulario incompleto.
- :Formulario data de años anteriores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :		COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA										
RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de Ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Solo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Solo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Solo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógicos y curriculares	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
20.396.332-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
20.824.590-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	☐	N/A
21.291.462-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
23.045.505-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
18.990.496-7	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
19.517.342-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
19.320.415-5	✓	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	●	N/A
22.209.671-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☐	N/A
18.828.858-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
20.140.480-0	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	⊖	N/A
19.680.848-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	☐	N/A
20.056.880-k	✓	✓	✓	✓	✓	X	N/A	✓	✓	✓	☐	N/A
19.483.311-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	●	N/A
19.340.529-0	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
19.681.017-k	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
20.200.242-0	✓	✓	✓	✓	✓	X	N/A	✓	✓	✓	☐	N/A
20.002.867-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
20.002.867-8	✓	✓	✓	✓	✓	X	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A

Fuente: carpeta de estudiantes Colegio Confederación Suiza



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :**

**COLEGIO SAN CONSTANTINO**

RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de Ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
22.021.438-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.195.563-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
23.598.740-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
20.398.956-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.828.696-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.679.163-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.910.829-k	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.881.602-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.966.835-k	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A

Fuente: carpeta de estudiantes Colegio San Constantino



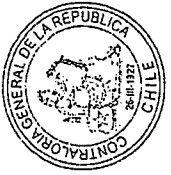
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :

ESCUELA BÁSICA YANGTSE

RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de Ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
20.537.596-1	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	●	N/A
21.265.051-k	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.159.367-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
20.002.547-4	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.199.473-k	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
21.456.777-6	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
21.836.062-9	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.004.738-5	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	☐	N/A
20.781.371-0	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.917.726-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.552.040-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.879.491-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	☐	N/A
20.286.673-k	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.202.596-k	✓	✓	☐	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
21.585.554-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	N/A
22.537.118-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.704.683-1	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	⊖	N/A
21.704.683-1	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	⊖	N/A

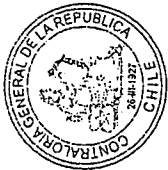
Fuente: carpeta de estudiantes Escuela Básica Yangtse



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

LICEO EUGENIO MARÍA DE HOSTOS												
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :												
RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
20.835.941-K	✓	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
21.295.557-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	□	N/A
20.395.901-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
22.887.546-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	N/A
21.743.261-8	✓	✓	●	●	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	⊖	N/A
19.643.531-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
21.893.960-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
19.320.268-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
19.683.447-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
22.930.423-2	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	□	N/A
20.649.263-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.014.342-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.160.956-5	✓	✓	●	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	□	N/A
20.000.925-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
22.852.528-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	⊖	N/A
19.838.128-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
19.384.670-K	✓	✓	✓	●	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	X	N/A
20.531.560-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	□	N/A
19.680.546-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	□	N/A
19.819.250-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
20.646.082-2	✓	✓	✓	●	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	X	N/A
						N/A	✓	✓	N/A	✓	X	N/A

Fuente: carpeta de estudiantes Liceo Eugenio María de Hostos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

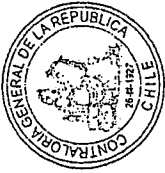
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL :												
ESCUELA BÁSICA PALESTINA												
RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de Ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógico y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
20.389.172-5	✓	✓	●	<input type="checkbox"/>	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	●	N/A
20.003.131-8	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	N/A
21.390.514-7	✓	✓	●	●	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
22.548.915-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.419.265-9	✓	✓	●	●	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.649.374-7	✓	✓	✓	●	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
22.071.801-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
22.750.914-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.942.093-5	✓	✓	●	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.277.618-1	✓	✓	●	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
20.676.724-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
20.677.970-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
21.484.217-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
22.033.339-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.892.069-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A
21.990.559-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	N/A
21.939.084-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
22.880.434-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	X	N/A
20.158.804-9	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
22.460.413-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
20.420.048-3	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:		ESCUELA BÁSICA PALESTINA										
RUT	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de síntesis de evaluación de ingreso	Formulario Único de Reevaluación Anual (Sólo alumnos de continuidad)	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	Valoración de salud o informe médico	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Informes finales Psicopedagógico y curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
22.239.680-8	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	X	N/A
20.962.481-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A

Fuente: carpeta de estudiantes Escuela Palestina.



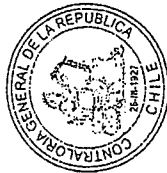
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 3**

Pago de Subvención del Programa de Integración Escolar a Establecimientos Educativos.

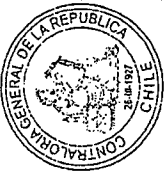
1.- COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA		RBD : 9006-9												TOTAL	
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Liquidaciones	Reliquidación Junio	Total Subvenciones PIE
<b>EDUCACION ESPECIAL DIFERENCIAL:</b>															
260						120.549	144.306	140.503	144.988	140.127	148.010	172.492	1.010.975	361.647	1.372.622
261 SIN JECD	82.489	82.489	82.489	64.705	77.149	76.818	82.131	79.138	79.138	80.258	75.107	81.816	943.727	6.111	949.838
261 CON JECD						190.520	191.123	186.473	188.304	175.504	173.507	181.569	1.297.000	571.560	1.868.560
262						107.858	106.037	106.037	107.858	109.890	109.690	115.174	762.344	323.574	1.085.918
<b>SUBTOTAL</b>	<b>82.489</b>	<b>82.489</b>	<b>82.489</b>	<b>64.705</b>	<b>77.149</b>	<b>495.745</b>	<b>523.597</b>	<b>512.151</b>	<b>520.288</b>	<b>505.579</b>	<b>506.314</b>	<b>561.051</b>	<b>4.014.046</b>	<b>1.262.892</b>	<b>5.276.938</b>
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>															
270	213.792	213.792	213.792			339.257	334.932	339.133	348.855	358.584	359.904	378.895	3.100.936	803.979	3.904.915
271	286.498	286.498	286.498	210.685	208.111	317.115	307.532	307.532	316.035	333.058	330.841	354.328	3.544.731	246.051	3.790.782
272	102.937	102.937	102.937	307.564	281.260	243.636	242.150	242.813	251.314	253.135	254.679	261.745	2.647.107	39.147	2.686.254
273 SIN JECD	268.119	268.119	268.119	932.571	922.084	189.563	163.128	140.830	134.762	133.546	133.764	141.447	3.696.052	-1.554.085	2.141.967
273 CON JECD	988.991	988.991	988.991			985.757	969.087	951.230	965.949	976.260	986.429	1.051.891	9.852.576	1.968.280	11.820.856
274				260.136	252.555	328.871	315.778	319.533	323.950	327.626	311.829	331.205	2.771.483	473.922	3.245.405
901 SIN JECD	255.080	255.080	255.080	137.596	135.025	128.862	124.280	118.977	120.194	124.440	130.843	140.644	1.926.101	-141.115	1.784.986
901 CON JECD	253.041	253.041	253.041	323.941	326.627	232.641	231.988	216.456	222.349	214.618	222.110	204.523	2.954.376	-205.686	2.748.690
902						86.874	83.932	83.932	85.407	88.349	87.006	89.641	605.141	260.622	865.763
907	288.937	288.937	288.937	323.933	312.562	305.291	300.388	312.165	318.057	318.057	300.918	327.643	3.685.825	-9.559	3.676.266
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.657.395</b>	<b>2.657.395</b>	<b>2.657.395</b>	<b>2.496.426</b>	<b>2.438.224</b>	<b>3.157.867</b>	<b>3.072.195</b>	<b>3.032.601</b>	<b>3.086.872</b>	<b>3.127.673</b>	<b>3.118.323</b>	<b>3.281.962</b>	<b>34.784.328</b>	<b>1.881.556</b>	<b>36.665.884</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.739.884</b>	<b>2.739.884</b>	<b>2.739.884</b>	<b>2.561.131</b>	<b>2.515.373</b>	<b>3.653.612</b>	<b>3.595.792</b>	<b>3.544.752</b>	<b>3.607.160</b>	<b>3.633.252</b>	<b>3.624.637</b>	<b>3.843.013</b>	<b>38.798.374</b>	<b>3.144.448</b>	<b>41.942.822</b>





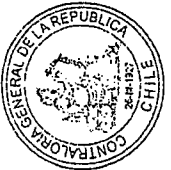
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISION DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION**  
**AREA DE AUDITORIA 2**

RBD: 9007-7															
2.- LICEO EUGENIO MARIA DE HOSTOS															
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL Liquidaciones	Reliquidación Junio	Total Subvenciones PIE
<b>EDUCACION ESPECIAL DIFERENCIAL:</b>															
261 SIN JECD	73.781	73.781	73.781		91.448	180.187	182.502		192.571	195.314		210.423	1.273.788	8.267	1.282.055
261 CON JECD	100.871	100.871	100.871	98.139				195.127			194.315		790.194	168.055	958.249
262	120.198	120.198	120.198	103.920	91.854	86.169	75.457	63.499	53.978	45.752			883.233	-51.465	934.698
263						102.779	95.463	89.485	86.183	86.925	98.227	102.229	663.291	308.337	971.628
264						275.096	288.653	265.953	260.473	257.991	248.669	266.335	1.843.170	825.288	2.668.458
<b>SUBTOTAL</b>	<b>294.850</b>	<b>294.850</b>	<b>294.850</b>	<b>202.059</b>	<b>183.302</b>	<b>646.231</b>	<b>622.085</b>	<b>614.064</b>	<b>593.205</b>	<b>587.982</b>	<b>541.211</b>	<b>578.987</b>	<b>5.453.676</b>	<b>1.258.482</b>	<b>6.712.158</b>
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>															
270						220.903	199.789	184.758	180.820	172.958	162.565	184.477	1.306.270	662.709	1.968.979
271	258.470	258.470	258.470			64.515	64.647	66.857	67.024	68.031	65.821	61.416	1.233.721	-	1.168.796
272 SIN JECD	361.659	361.659	361.659	352.728	343.571	444.476	404.724	348.437	336.586	335.588	366.488	402.214	4.419.789	275.470	4.695.259
272 CON JECD	151.687	151.687	151.687	88.349	86.344								629.754	-	416.786
273 SIN JECD	167.659	167.659	167.659	748.636	697.597	113.412	102.884	101.982	103.891	114.963	114.737	126.547	2.727.606	560.154	2.167.452
273 CON JECD	760.829	760.829	760.829			826.914	767.314	726.090	704.753	695.185	664.130	723.358	7.390.231	692.278	8.082.509
274	1.199.757	1.199.757	1.199.757	846.289	824.723	624.002	600.139	578.449	531.218	504.713	475.531	498.807	9.083.142	-	9.048.498
275	1.184.576	1.184.576	1.184.576	1.009.049	993.376	1.756.774	1.665.188	1.557.422	1.453.389	1.445.596	1.440.632	1.526.509	16.391.663	1.319.923	17.711.586
901 SIN JECD	522.904	522.904	522.904	260.401	246.662	524.388	510.668	495.145	507.028	516.967	504.386	526.164	5.560.521	-	4.630.554
901 CON JECD														1.573.164	1.573.164
902				88.349	84.338	82.571	75.212	69.054	67.941	66.103	70.918	77.163	681.649	75.026	756.675
903	282.529	282.529	282.529	77.933	76.164	224.789	220.962	221.905	219.825	220.144	213.294	209.237	2.531.840	237.741	2.769.581
907						41.710	49.847	56.809	62.198	64.036	69.124	74.789	418.513	125.130	543.643
908	164.020	164.020	164.020	88.349	88.349	88.349	85.407	82.456	78.251	81.193	82.801	89.641	1.256.856	-	1.181.185
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5.054.090</b>	<b>5.054.090</b>	<b>5.054.090</b>	<b>3.560.083</b>	<b>3.441.124</b>	<b>5.012.803</b>	<b>4.736.761</b>	<b>4.489.364</b>	<b>4.312.924</b>	<b>4.285.477</b>	<b>4.230.427</b>	<b>4.500.322</b>	<b>53.731.555</b>	<b>2.983.112</b>	<b>56.714.667</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.348.940</b>	<b>5.348.940</b>	<b>5.348.940</b>	<b>3.762.142</b>	<b>3.624.426</b>	<b>5.659.034</b>	<b>5.358.846</b>	<b>5.103.428</b>	<b>4.906.129</b>	<b>4.873.459</b>	<b>4.771.638</b>	<b>5.079.309</b>	<b>59.185.231</b>	<b>4.241.594</b>	<b>63.426.825</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

3 - COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA															
RBD:9008-5															
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL Liquidaciones	Reliquidación Junio	Total Subvenciones PIE
<b>EDUCACION ESPECIAL DIFERENCIAL:</b>															
261 SIN JECD	140.931	140.931	140.931	164.253	153.394	154.523	150.545	153.806	152.740	155.060	151.799	157.903	1.816.816	4.991	1.821.807
261 CON JECD	186.516	186.516	186.516										559.548	-186516	373.032
262	189.292	189.292	189.292	408.287	406.071	230.699	257.102	265.087	278.404	268.246	263.595	279.205	3.224.572	-311.553	2.913.019
263	124.081	124.081	124.081	109.690	104.710	102.713	97.229	96.889	100.553	106.037	109.690	115.174	1.314.928	-30.342	1.284.586
264	148.602	148.602	148.602	181.997	188.013	144.849	159.740	152.215	137.017	122.126	105.577	104.237	1.741.577	-84.065	1.657.512
<b>SUBTOTAL</b>	<b>789.422</b>	<b>789.422</b>	<b>789.422</b>	<b>864.227</b>	<b>852.188</b>	<b>632.784</b>	<b>664.616</b>	<b>667.997</b>	<b>668.714</b>	<b>651.469</b>	<b>630.661</b>	<b>656.519</b>	<b>8.657.441</b>	<b>-607.485</b>	<b>8.049.956</b>
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>															
270						62.320	58.674	54.699	59.680	56.573	61.667	65.750	419.353	186.960	606.313
271	166.161	166.161	166.161	56.726	63.174	271.955	265.202	257.690	261.745	264.443	267.536	280.913	2.487.867	529.804	3.017.671
272 SIN JECD	464.013	464.013	464.013	279.235	281.996	184.552	189.950	171.185	154.358	140.867	136.452	137.003	3.067.637	-471.588	2.596.049
272 CON JECD						82.129	80.990	75.097	75.238	73.109	70.971	72.312	529.846	246.387	776.233
273 SIN JECD	91.041	91.041	91.041	431.922	426.789	138.514	126.371	120.194	121.636	133.779	136.649	137.003	2.045.980	-534.210	1.511.770
273 CON JECD	525.616	525.616	525.616			944.763	918.426	884.968	847.800	807.062	804.376	849.261	7.633.504	2.308.673	9.942.177
274	421.258	421.258	421.258	171.786	164.206	626.882	583.370	594.882	605.263	617.694	591.454	610.479	5.829.790	1.123.396	6.953.186
275	957.964	957.964	957.964	839.935	816.711	1.328.612	1.225.429	1.181.981	1.149.016	1.168.499	1.158.804	1.214.829	12.957.708	1.371.226	14.328.934
901 SIN JECD	687.384	687.384	687.384	441.746	429.696	310.726	302.633	281.668	267.675	255.531	262.153	277.486	4.891.466	-626.648	4.264.818
901 CON JECD						424.739	412.962	399.047	406.548	411.778	428.379	442.432	2.925.885	1.274.217	4.200.102
902	70.830	70.830	70.830	171.786	170.223	83.896	78.171	64.787	57.851	60.298	66.995	75.744	1.042.241	-161.151	881.090
903				77.933	77.933	220.635	210.535	206.522	214.377	225.919	225.210	233.222	1.692.266	506.039	2.198.325
907	161.467	161.467	161.467			173.589	166.388	154.611	153.277	160.478	168.244	177.880	1.638.868	359.300	1.998.168
908	107.406	107.406	107.406	240.504	198.565	86.874	79.514	76.572	78.039	85.407	85.672	88.240	1.341.605	-285.853	1.055.752
909	117.842	117.842	117.842	151.532	151.930	429.214	401.938	371.482	362.512	362.363	352.676	362.602	3.299.775	866.338	4.166.113
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.770.982</b>	<b>3.770.982</b>	<b>3.770.982</b>	<b>2.863.105</b>	<b>2.761.223</b>	<b>5.369.400</b>	<b>5.100.563</b>	<b>4.895.385</b>	<b>4.815.015</b>	<b>4.823.800</b>	<b>4.817.228</b>	<b>5.025.156</b>	<b>51.803.811</b>	<b>6.692.890</b>	<b>58.496.701</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.560.404</b>	<b>4.560.404</b>	<b>4.560.404</b>	<b>3.727.332</b>	<b>3.633.411</b>	<b>6.002.184</b>	<b>5.765.169</b>	<b>5.563.382</b>	<b>5.483.729</b>	<b>5.475.269</b>	<b>5.447.899</b>	<b>5.681.675</b>	<b>60.461.252</b>	<b>6.085.405</b>	<b>66.546.657</b>



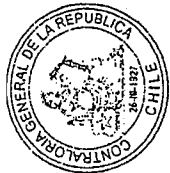
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

4.- COLEGIO SAN CONSTANTINO															
RBD : 9011-5															
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL Liquidaciones	Reliquidación Junio	Total Subvenciones PIE
<b>EDUCACION ESPECIAL DIFERENCIAL:</b>															
261	371.771	371.771	371.771	305.980	297.577	384.441	372.122	371.793	382.082	388.027	404.975	423.726	4.446.036	-293.310	4.152.726
262	95.737	95.737	95.737	213.610	211.515	206.436	195.566	184.257	188.304	191.957	194.952	191.477	2.065.285	569.751	2.635.036
SUBTOTAL	467.508	467.508	467.508	519.590	509.092	590.877	567.688	556.050	570.386	579.984	599.927	615.203	6.511.321	276.441	6.787.762
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>															
270						336.048	334.130	337.660	335.486	341.562	340.242	364.911	2.390.039	1.008.144	3.398.183
271	574.054	574.054	574.054			336.274	319.317	316.225	326.975	336.092	335.873	352.942	4.045.860	434.768	4.480.628
272	725.789	725.789	725.789	1.315.945	1.302.507	559.825	528.364	514.440	524.203	554.021	574.641	609.209	8.660.522	-1664766	6.995.756
273	1.786.741	1.786.741	1.786.741	1.343.846	1.338.545	2.072.100	2.063.495	2.006.227	2.014.364	2.027.616	2.062.143	2.159.220	22.447.779	1747168	24.194.947
274	726.328	726.328	726.328	623.101	636.830	468.587	444.097	422.681	432.911	455.370	472.766	497.786	6.633.113	-580.498	6.052.615
901	549.382	549.382	549.382	427.787	466.891	926.395	906.243	889.386	918.833	937.236	959.456	1.003.987	9.084.360	1.335.125	10.419.485
902	72.349	72.349	72.349	167.395	168.031	227.782	231.502	226.148	235.601	240.018	248.049	261.825	2.223.398	275.571	2.498.969
907						153.162	158.048	160.186	161.971	157.191	147.013	152.128	1.089.699	459.486	1.549.185
908						83.702	79.355	79.355	80.990	85.036	82.359	88.026	578.823	251.106	829.929
SUBTOTAL	4.434.643	4.434.643	4.434.643	3.878.074	3.912.804	5.163.875	5.064.551	4.952.308	5.031.334	5.134.142	5.222.542	5.490.034	57.153.593	3.266.104	60.419.697
TOTAL	4.902.151	4.902.151	4.902.151	4.397.664	4.421.896	5.754.752	5.632.239	5.508.358	5.601.720	5.714.126	5.822.469	6.105.237	63.664.914	3.542.545	67.207.459



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

5.- ESCUELA BÁSICA YANGTSE															
RBD: 9012-3												Total Subvenciones PIE			
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL Liquidaciones	Reliquidación Junio	
<b>Educación Especial Diferencial:</b>															
260	85.932	85.932	85.932			73.314	79.296	56.795	52.643	51.898	74.391	76.547	722.680	134.010	856.690
261 SIN JECD	136.604	136.604	136.604	180.988	187.723	158.465	162.944	163.097	160.606	159.486	159.334	172.004	1.914.459	338.791	2.253.250
261 CON JECD						244.509	268.279	239.288	231.774	214.400	223.449	251.898	1.673.597	364.816	2.038.413
262	326.250	326.250	326.250	274.224	274.224	330.769	339.907	352.839	359.947	363.600	363.972	391.765	4.029.997	117.609	4.147.606
263	182.941	182.941	182.941	98.721	99.225	96.615	89.298	88.563	90.999	95.112	95.858	98.727	1.401.941	-91.042	1.310.899
SUBTOTAL	731.727	731.727	731.727	553.933	561.172	903.672	939.724	900.582	895.969	884.496	917.004	990.941	9.742.674	864.184	10.606.858
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>															
271	348.089	348.089	348.089			217.162	200.139	170.310	172.608	166.226	178.377	184.745	2.333.834	303.397	2.637.231
272	501.491	501.491	501.491	651.959	670.330	468.325	463.466	463.102	469.039	460.538	447.666	480.245	6.079.143	-418.805	5.660.338
273 SIN JECD	133.087	133.087	133.087	75.097	79.718	163.844	171.212	168.685	168.685	168.314	170.841	173.196	1.738.853	-124.058	1.614.795
273 CON JECD															
274	78.525	78.525	78.525	83.932	80.115	160.080	158.613	136.447	126.958	125.491	136.941	149.976	1.394.128	237.668	1.631.796
901 SIN JECD	452.853	452.853	452.853	1.758.151	1.770.590	613.228	654.509	655.740	641.710	611.057	598.782	617.249	9.279.575	-2.141.910	7.137.665
901 CON JECD	1.820.569	1.820.569	1.820.569			2.445.446	2.439.562	2.370.871	2.355.012	2.262.607	2.283.113	2.414.273	22.032.591	5.515.769	27.548.360
902	319.250	319.250	319.250	702.377	722.653	1.173.340	1.180.709	1.124.483	1.136.764	1.106.204	1.145.024	1.220.829	10.470.133	1.775.740	12.245.873
907 SIN JECD	68.401	68.401	68.401			137.494	138.711	137.727	137.866	133.007	133.990	138.135	1.162.133	121.600	1.283.733
907 CON JECD	225.962	225.962	225.962	212.038	222.481	459.293	468.128	458.762	457.941	452.790	454.124	470.643	4.334.086	939.879	5.273.965
908						83.605	83.605	80.336	80.663	78.454	77.703	76.950	561.316	250.815	812.131
SUBTOTAL	3.948.227	3.948.227	3.948.227	3.483.554	3.545.887	5.921.817	5.958.654	5.766.463	5.747.246	5.564.688	5.626.561	5.926.241	59.385.792	6.787.783	66.173.575
TOTALES	4.679.954	4.679.954	4.679.954	4.037.487	4.107.059	6.825.489	6.898.378	6.667.045	6.643.215	6.449.184	6.543.565	6.917.182	69.128.466	7.651.967	76.780.433



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

6.- ESCUELA BÁSICA PALESTINA		RBD: 9013-1												Reliquidación Junio	TOTAL Liquidaciones	Total Subvenciones PIE
Código Subvención	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
<b>Educación Especial Diferencial</b>																
260	85.708	85.708	86.708			303.903	284.800	295.948	315.382	326.170	325.892	346.377	2.455.596	826.001	3.281.597	
261 SIN JECD	455.531	455.531	455.531	149.317	147.964	518.364	512.719	527.108	528.604	535.897	525.585	559.522	5.371.673	802.280	6.173.953	
261 CON JECD	529.045	529.045	529.045	469.220	453.995	521.838	504.573	504.573	539.312	582.727	597.688	623.300	6.384.361	113.254	6.497.615	
262	574.752	574.752	574.752	463.132	445.955	685.407	666.113	639.853	656.307	658.599	636.650	641.186	7.217.458	572.382	7.789.840	
263	677.422	677.422	677.422	390.002	367.022	346.312	330.067	310.784	318.100	336.386	347.354	388.183	5.166.476	-395.510	4.770.966	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.322.458</b>	<b>2.322.458</b>	<b>2.322.458</b>	<b>1.471.671</b>	<b>1.414.936</b>	<b>2.375.824</b>	<b>2.298.272</b>	<b>2.278.266</b>	<b>2.357.705</b>	<b>2.439.779</b>	<b>2.433.169</b>	<b>2.558.568</b>	<b>26.595.564</b>	<b>1.918.407</b>	<b>28.513.971</b>	
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>																
270						259.900	244.103	254.043	264.983	269.979	248.982	272.918	1.814.908	779.700	2.594.608	
271						248.005	249.624	249.186	232.164	217.038	195.377	207.558	1.598.952	744.015	2.342.967	
272	803.410	803.410	803.410	137.596	139.985	255.349	247.118	258.598	259.815	251.853	242.580	260.231	4.463.355	-314.944	4.148.411	
273 SIN JECD	71.125	71.125	71.125	716.592	717.714	475.143	455.716	450.420	445.568	463.641	457.894	489.424	4.885.487	-80.002	4.805.485	
273 CON JECD	717.697	717.697	717.697			1.089.691	1.052.558	1.005.706	1.048.414	1.058.354	1.083.781	1.097.598	9.589.193	2.551.376	12.140.569	
274						404.719	395.566	393.154	382.844	381.377	366.376	360.993	2.685.029	1.214.157	3.899.186	
901 SIN JECD	262.277	262.277	262.277	198.298	205.101	455.985	453.290	433.425	421.282	382.165	346.842	348.176	4.031.395	702.279	4.733.674	
901 CON JECD	733.856	733.856	733.856	539.911	502.884	1.475.928	1.383.338	1.351.744	1.332.599	1.351.373	1.345.480	1.451.401	12.936.226	2.651.133	15.587.359	
902					245.187	855.283	807.186	786.309	808.396	822.753	836.933	889.262	6.051.309	2.075.254	8.126.563	
907 SIN JECD	132.169	132.169	132.169	245.408	244.083	383.692	354.740	338.669	356.339	368.125	370.802	393.628	1.269.690	-631.484	638.206	
907 CON JECD	137.931	137.931	137.931	255.232	53.548	137.569	132.656	131.048	122.214	125.898	136.871	135.987	2.904.876	1.013.145	3.918.021	
908				58.902									981.145	300.257	1.281.402	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.858.465</b>	<b>2.858.465</b>	<b>2.858.465</b>	<b>2.151.939</b>	<b>2.108.502</b>	<b>6.041.264</b>	<b>5.775.895</b>	<b>5.652.302</b>	<b>5.674.618</b>	<b>5.692.556</b>	<b>5.631.918</b>	<b>5.907.176</b>	<b>53.211.565</b>	<b>11.004.886</b>	<b>64.216.451</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>5.180.923</b>	<b>5.180.923</b>	<b>5.180.923</b>	<b>3.623.610</b>	<b>3.523.438</b>	<b>8.417.088</b>	<b>8.074.167</b>	<b>7.930.568</b>	<b>8.032.323</b>	<b>8.132.335</b>	<b>8.065.087</b>	<b>8.465.744</b>	<b>79.807.129</b>	<b>12.923.293</b>	<b>92.730.422</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 4**

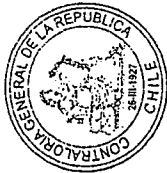
**DIFERENCIAS ESTABLECIDAS ENTRE RENDICIONES DE CUENTAS Y TOTAL DE RECURSOS APLICADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SEGÚN BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR LA MISMA.**

NOMBRE PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	CUENTA	NRO DOC.	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	MONTO BASE EGRESOS \$	DIFERENCIAS \$
ACUNA SOTO ADRIANA T	Yangtse	190191	12013	28-02-2013	6816430-3	1.678.752		1.678.752
ALFARO CAMPOS TERESA ISABEL	Palestina	190191	12013	31-12-2013	10253855-2	7.195.812	5.249.899	1.945.913
ALFARO TORRES FRANCISCO JAVIER	CELR	190192	22013	31-12-2013	14162377-K	266.736	233.601	33.135
ARROYO GONZALEZ RICARDO HERNAN	CELR	190192	22013	31-12-2013	6725253-5	280.671	245.805	34.866
BAEZA POZO SOLANGE	CELR	190192	22013	31-12-2013	13055816-K	348.919	305.575	43.344
BARAHONA DONOSO PAMELA ISABEL	Conf. Suiza	190191	12013	28-02-2013	15806786-2	652.580		652.580
BAWLITZA SHANNON VALESKA MACARENA	San Constantino	190191	12013	31-12-2013	10961524-2	6.246.770	5.946.618	300.152
BEGHELLO BARROS ANTONELLA SILVANA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	9897325-7	266.736	233.601	33.135
BLANC BLANC MARCELO	Palestina	190192	22013	31-12-2013	6915398-4	643.759	563.789	79.970
BLANCA VALASQUEZ MARIO JAVIER	CELR	190192	22013	31-12-2013	15381962-9	266.736	233.601	33.135
BRAVO HIDALGO GLORIA M.	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	9494246-2	266.736	233.601	33.135
CABAÑAS IRAZABAL MARIA JOSE	Yangtse	190191	12013	31-12-2013	15376425-5	4.160.420	4.255.407	94.987
CALDERON ESPINOZA DANIELA SOLEDAD	Palestina	190191	12013	28-02-2013	14427539-K	751.060		751.060
CARLOS NOVOA MORAN							236.198	236.198
CARRASCO CEPEDA LISANDRA JACQUELINE	Palestina	190191	12013	31-12-2013	15357336-0	1.464.567	1.369.580	94.987
CARREÑO MORENO NATALIA	Yangtse	190191	12013	31-12-2013	20346943-8	6.142.810	5.908.403	234.407
CERECEDA VARGAS PATRICIA	Conf. Suiza	190192	22013	31-12-2013	7683641-8	605.875	530.611	75.264
CHAMORRO VALIN CONSTANZA ISABEL	Palestina	190192	22013	31-12-2013	15517448-K	266.736	233.601	33.135
CHAVEZ CONTRERAS RUTH	EMH	190192	22013	31-12-2013	7899961-6	618.312	541.503	76.809
CIFUENTES BENIMELIS MARIA	EMH	190192	22013	31-12-2013	7690966-0	698.233	611.496	86.737
COMERCIAL NUEVA COPIA LTDA	Conf. Suiza	160167	24834	19-12-2013	77319960-4	250.328	-	250.328



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

NOMBRE PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	CUENTA	NRO DOC.	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	MONTO BASE EGRESOS \$	DIFERENCIAS \$
COMERCIAL NUEVA COPIA LTDA	San Constantino	160167	24838	19-12-2013	77319960-4	250.328	-	250.328
CONTRERAS ALTMANN ALMA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	11740419-6	348.919	305.575	43.344
CONTRERAS ALVEAR ELSA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	7341280-3	701.871	614.682	87.189
CONTRERAS GODOY CAROLINA ALEJANDRA	Yangtse	190192	22013	31-07-2013	16098327-2	90.569	57.434	33.135
CONTRERAS VILLENA JEANETTE	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	11128712-0	266.736	233.601	33.135
CORNEJO CASTILLO FRANCISCA MARIANELA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	12497246-9	266.736	233.601	33.135
COROMINAS ALCAIDE KATHERINE	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	6248248-6	574.046	502.736	71.310
DINTRANS ALARCON ORIANA	EMH	190192	22013	31-12-2013	8029479-4	542.747	475.325	67.422
DONOSO ROSALES CONSTANZA BEATRIZ	San Constantino	190191	12013	31-12-2013	15312947-9	4.709.252	4.303.565	405.687
ESCUDEIRO VERGARA VIVIANA CAROLINA	EMH	190192	22013	31-12-2013	15438757-9	266.736	233.601	33.135
FABIA ROMAN MARIA ELENA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	7437143-4	1.064.541	955.157	109.384
FARIAS CASTILLO MYRIAM	Conf. Suiza	190192	22013	31-12-2013	8544389-5	681.987	609.896	72.091
FLORES TORRES BERNARDITA IRENE	Conf. Suiza	190192	22013	31-12-2013	8742449-9	667.938	615.218	72.720
FUENTEALBA CACERES MASSIEL JOSABET	CELR	190191	12013	31-12-2013	15585947-4	5.622.952	5.173.614	449.338
FUENTES LAGOS ANDRES MAURICIO	Conf. Suiza	190192	22013	31-12-2013	16415514-5	280.671	245.805	34.866
GARCIA BAHAMONDEZ CLAUDIA	Palestina	190191	12013	31-12-2013	15476574-3	7.522.007	6.541.280	980.727
GARCIA HERMOSILLA CATALINA CONSTANZA	Conf. Suiza	190192	22013	31-07-2013	16303712-2	94.138	59.272	34.866
GARCIA SOTO CONSUELO DEL PILAR	EMH	190191	12013	31-12-2013	15381326-4	5.083.621	4.680.864	402.757
GLADINA QUERO CECILIA ANTONIA	EMH	190191	12013	31-12-2013	7043463-6	8.480.422		8.480.422
GLORIA POZA VARGAS							63.806	63.806
GODOY MARIN PIROSKA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	9004884-8	457.602	400.757	56.845
GONZALEZ AHUMADA CAROLINA ANDREA	Yangtse	190192	22013	31-08-2013	15443711-8	124.809	91.674	33.135
GONZALEZ ALVEAR MILLARAY P	CELR	190192	22013	31-12-2013	7439531-7	643.547	558.309	85.238
GONZALEZ CONTRERAS ROSA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	9141479-1	647.953	567.462	80.491
GONZALEZ PRADO CAROLINA PAZ	EMH	190192	22013	31-12-2013	15331650-3	266.736	233.601	33.135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	CUENTA	NRO DOC.	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	MONTO BASE EGRESOS \$	DIFERENCIAS \$
GONZALEZ SILVA MARIA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	8268904-4	266.736	233.601	33.135
GUEVARA BERRIOS CARMEN	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	9550339-K	562.382	515.378	47.004
HERRERA GUEVARA PAOLA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	16451117-0	266.736	233.601	33.135
HIDALGO GOMEZ MARIA EUGENIA	Conf. Suiza	190191	12013	31-12-2013	8496399-2	5.946.618	5.063.018	883.600
HIDALGO GUTIERREZ MONICA MARGARITA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	15471529-0	450.736	417.601	33.135
ILLANES LOBOS ANDREA ALEJANDRA	EMH	190192	22013	31-12-2013	16303476-K	280.671	245.805	34.866
IMBARACK GAETE SARA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	8682774-3	348.919	305.575	43.344
JABALQUINTO GARCIA GABRIELA	CELR	190191	12013	31-12-2013	9572524-4	7.678.729		7.678.729
JIMENEZ SANDOVAL DANISA I	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	15387522-7	348.919	305.575	43.344
LIZANA ALVAREZ MARIA ANGELICA	CELR	190191	12013	31-12-2013	12515052-7	7.496.599	3.047.645	4.448.954
LLANCA VALENCIA ANA EUGENIA	EMH	190192	22013	31-12-2013	8311433-9	280.671	245.805	34.866
LOBOS SOLIS DE OVANDO MARIA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	6458558-4	702.733	615.437	87.296
MACAYA SOLIS CARINA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	13919718-6	266.736	233.601	33.135
MANCA GOMEZ MARIA L.	EMH	190192	22013	31-12-2013	7981486-5	544.840	477.158	67.682
MORAGA FREZ VERONICA ALEJANDRA	CELR	190192	22013	31-12-2013	12156858-6	266.736	233.601	33.135
MORENO QUIROZ PABLO	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	9406286-1	1.180.253	1.079.352	100.901
NOVOA ROMAN CARLOS RAUL	Palestina	190194	8581	30-08-2013	10189407-K	236.198	-	236.198
OVANDO PARADA ARLETTE	Conf. Suiza	190191	12013	31-12-2013	15472866-K	6.216.904	5.946.618	270.286
PEREZ HUENCHULLAN PATRICIO GUILLERMO	CELR	190192	22013	31-12-2013	17098966-K	266.736	233.601	33.135
PICART GONZALEZ VIOLETA DEL SOL	Conf. Suiza	190192	22013	31-07-2013	15843432-6	94.138	59.272	34.866
PINO MEDINA MONICA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	7434213-2	645.554	565.361	80.193
PROVEEDORES INTEGRALES PRISA SA	San Constantino	160165	7438103	22-07-2013	96556940-5	1.835.240	1.835.239	1
RAMIREZ ARRANO ELIZABETH	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	12245267-0	448.860	393.101	55.759
RAMIREZ RAMIREZ GLADYS	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	11283419-2	266.736	233.601	33.135
RIOSECO PAIS GIOVANNA OLGA	CELR	190191	12013	31-12-2013	12488148-K	3.666.665	3.244.499	422.166





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

NOMBRE PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	CUENTA	NRO DOC.	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	MONTO BASE EGRESOS \$	DIFERENCIAS \$
RODRIGUEZ BARRIOS SANDRA GEORGINA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	8987295-2	602.977	528.073	74.904
ROJAS PALOMINOS VERONICA	CELR	190192	22013	31-12-2013	10291588-7	506.377	443.473	62.904
ROMAN CARRASCO ILSE CARMEN	CELR	190192	22013	31-12-2013	7049614-3	701.582	614.429	87.153
ROVIROSA RODO MARIA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	7288611-9	667.210	575.569	91.641
ROZAS VARGAS VICKY ALEJANDRA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	13201951-7	348.919	305.575	43.344
RUBILAR CEA SARA	CELR	190192	22013	31-12-2013	98255584-2	571.928	500.881	71.047
SAAVEDRA GONZALEZ KARLA ALEJANDRA	Conf. Suiza	190191	12013	31-12-2013	14173704-K	6.717.378	6.452.920	264.458
SAN MARTIN ROJAS ELIZABETH ADRIANA	Palestina	190191	12013	31-12-2013	13243740-8	6.968.946	5.464.834	1.504.112
SANDOVAL SOTO CLAUDIA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	9650926-K	516.487	454.260	62.227
SCAVIA HERRERA MARIA A	Palestina	190191	12013	28-02-2013	6729374-6	1.722.886		1.722.886
SILVA ECHEVERRIA PAOLA ANDREA	Yangtse	190191	12013	31-12-2013	11840826-8	5.606.200	4.162.631	1.443.569
SILVA PAREJO MARIA I	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	8426159-9	855.998	772.520	83.478
SOTOMAYOR GUERRA LILIAN	EMH	190192	22013	31-12-2013	6731775-0	708.754	620.710	88.044
TAPIA ACEVEDO JENNY	Palestina	190191	12013	31-12-2013	7692215-2	9.907.276	3.330.060	6.577.216
TAPIA OLIVA ARACELLI PAZ	Palestina	190191	12013	31-12-2013	16803126-2	6.069.511	5.864.223	205.288
TENEOS HIDALGO JUAN PATRICIO	EMH	190191	12013	31-12-2013	11708210-5	6.749.913	5.946.618	803.295
TOLOZA MARTINEZ PAMELA	EMH	190192	22013	31-12-2013	16437245-6	280.671	245.805	34.866
TORO SILVA JORGE	Conf. Suiza	190192	22013	31-12-2013	9583227-K	280.671	245.805	34866
TRANGOL HUENULAO SANDRA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	15327152-6	266.736	233.601	33.135
TRINCADO MENDEZ PATRICIA CRISTINA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	11651816-3	266.736	233.601	33.135
TRONCOSO CABRERA PATRICIA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	7257165-7	764.637	669.651	94.986
VARGAS PEZOA ALBERTINA	CELR	190192	22013	31-12-2013	8966662-7	622.538	556.731	65.807
VASQUEZ SANTANDER CAROLINA ANGELICA	Yangtse	190192	22013	31-12-2013	17380319-2	266.736	233.601	33.135
VILLAVICENCIO SIERRA XIMENA	San Constantino	190192	22013	31-12-2013	7220289-9	822.937	743.566	79.371
WALTON DONA GEORGIA	Palestina	190192	22013	31-12-2013	8351763-8	598.373	524.041	74.332



CONTRALORÍA GENERAL DE L. REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORIA 2

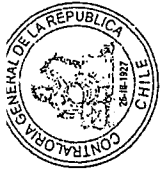
NOMBRE PROVEEDOR	ESTABLECIMIENTO	CUENTA	NRO DOC.	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO RENDIDO \$	MONTO BASE EGRESOS \$	DIFERENCIAS \$
ZUÑIGA ASTETE MARÍA							566.731	- 566.731
TOTALES					166.707.834		120.733.678	45.974.156



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 5**

FACTURA			NOMBRE PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO	
N°	FECHA	MONTO \$		N°	FECHA
30989	31-12-2013	1.330.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
30990	31-12-2013	1.750.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
30991	31-12-2013	2.170.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
30992	31-12-2013	3.150.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
31010	31-12-2013	2.030.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
31011	31-12-2013	2.170.000	Capacitación Usach Cía. Ltda.	287	23-01-2014
46682	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46695	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46696	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46698	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46694	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46699	12-12-2013	496.883	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
46697	12-12-2013	557.014	Upgrade Chile Sa	139	21-01-2014
24834	19-12-2013	250.328	Comercial Nueva Copia Ltda.	401	25-01-2014
24835	19-12-2013	250.328	Comercial Nueva Copia Ltda	401	25-01-2014
24836	19-12-2013	184.426	Comercial Nueva Copia Ltda	401	25-01-2014
24837	19-12-2013	250.328	Comercial Nueva Copia Ltda	401	25-01-2014
24838	19-12-2013	250.328	Comercial Nueva Copia Ltda	401	25-01-2014
Total		17.624.705			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

**ANEXO N° 6**

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

INDICADOR	COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA	COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA	LICEO EUGENIO MARIA DE HOSTOS	ESCUELA BÁSICA PALESTINA	COLEGIO SAN CONSTANTINO	ESCUELA BÁSICA YANGTSE
	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA
1- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	Sí	No	Sí	No	No	No
4- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.	Sí	No	Sí	No	No	No
5- El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional.	Sí	No	Sí	No	No	No
6- El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.	No	No	No	No	No	No
7- El PME incorpora acciones PIE referidas a Convivencia Escolar.	No	No	No	No	No	No
8- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9- Los profesionales docentes y no docentes participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
10- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

INDICADOR	COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA		COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA		LICEO EUGENIO MARÍA DE HOSTOS		ESCUELA BÁSICA PALESTINA		COLEGIO SAN CONSTANTINO		ESCUELA BÁSICA YANGTSE	
	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA	SI/NO/NO APLICA
11- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
12- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
13- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.	No		SI		SI		SI		SI		SI	
14- Los Equipos de Aula elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante en PIE.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
15- El Equipo de Aula (profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial) realizan trabajo colaborativo.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
16- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
17- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	No		No		No		No		No		No	
18- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI		No		No		SI		SI		SI	
19- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
20- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	SI		SI		SI		SI		SI		SI	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

RESUMEN ESTABLECIMIENTO	COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA	COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA	LICEO EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	ESCUELA BÁSICA PALESTINA	COLEGIO SAN CONSTANTINO	ESCUELA BÁSICA YANGTSE
Totales si	16	13	16	14	14	14
Totales No	4	7	4	6	6	6

RESUMEN POR INDICADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Totales si	6	6	2	2	2	0	0	6	6	6	6	6	5	6	6	6	0	4	6	6
Totales No	0	0	4	4	4	6	6	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6	2	0	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 7**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO EUGENIO MARIA DE HOSTOS										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM		
	Prekinder	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A	1° MEDIO A			2° MEDIO B	2° MEDIO A
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Prekinder	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A	1° MEDIO A	1° MEDIO B	2° MEDIO A	3° MEDIO A		
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	COLEGIO SAN CONSTANTINO										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Prekinder	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A				
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO													



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA PALESTINA										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Prekinder	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
VI % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA YANGTSE										% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Prekinder	1° A	2° A	3° A	4° A	5° B	6° B	7° A	8° A	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	0	1	1	1	1	1	1	89%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	91%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	1	1	1	1	1	1	1	89%	
	Plan de Apoyo Individual	0	0	1	1	1	1	1	1	1	78%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	0	1	1	1	1	1	1	89%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	0	1	0	1	1	1	1	67%	85%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	1	1	1	1	1	89%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	0	0	1	1	1	1	1	78%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	1	1	1	1	1	67%	73%
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		69%	85%	54%	92%	92%	100%	100%	100%	100%	88%	89%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											100%	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 8**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 12, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 3.	Reglamento de adquisiciones de bienes y/o servicios no formalizado.	La corporación deberá adoptar las medidas para que se formalice el reglamento de adquisiciones de bienes y/o servicios, situación que deberá ser acreditada a este Ente Fiscalizador, en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo I, Aspectos de control, numeral 6.	La corporación no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza.	Esa entidad corporativa deberá tramitar ante este Organismo de Control, las cauciones para aquellos empleados obligados a rendirlas, acreditando su ingreso en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo I, Aspectos de control, numeral 7.	Registro de los bienes adolece de información relevante para su control.	Procede que se corrijan las debilidades en el registro de los bienes, con el fin de llevar un adecuado control sobre ellos, comunicando el estado de avance de la regularización pertinente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.3, alumnos beneficiarios del programa.	Falta de documentación en las carpetas de los estudiantes integrados beneficiarios de la subvención de que se trata.	Esa entidad deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, la regularización de las situaciones observadas respecto de los alumnos RUT N°s. 21.390.514-7, 21.419.265-9, 21.277.618.-1, 21.942.093-5, 21.990.559-9 y, 20.676.724-3.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, transferencias recepcionadas por la corporación.	Recursos percibidos por concepto de reliquidación, no informados.	Esa entidad corporativa deberá acreditar documentadamente, en el término de 60 días hábiles, los ajustes contables que procedan respecto de la reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 37.589.252.-.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, transferencias recepcionadas por la corporación.	Diferencia entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación y los ingresos proporcionados por la corporación municipal	Corresponde que esa corporación aclare documentadamente la diferencia de \$ 37.655.061.-, determinada entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página www.comunidadescol.cl y los ingresos proporcionados por esa corporación municipal, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5.1, Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.	Monto rendido difiere del total de los recursos aplicados por la entidad corporativa.	Esa entidad deberá aclarar la diferencia ascendente a \$45.974.156.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.  A su turno, la Superintendencia de Educación deberá informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a la diferencia determinada entre los gastos rendidos y el total de recursos aplicados por la Corporación de Desarrollo de La Reina.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5.1, Rendiciones de cuenta presentadas a la	Rendición de cuenta incluye gastos que al 31 de diciembre de 2013, se encuentran pendientes de pago.	La corporación deberá rectificar la rendición presentada, descontando aquellos gastos que al 31 de diciembre de 2013, se encontraban pendientes de pago, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Superintendencia de Educación.		que deberá ser informado, a esta Contraloría General, en el mismo plazo precitado.			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 2,	de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, por concepto del Programa de Integración Escolar.	A su turno, la Superintendencia de Educación deberá informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a los desembolsos incluidos en la rendición, que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.			
Incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, por concepto del Programa de Integración Escolar.	de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo de La Reina, por concepto del Programa de Integración Escolar.	El Ministerio de Educación deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles, la regularización de la omisión detectada.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 3, comprobantes contables de ingresos.	Comprobantes contables de ingreso que omiten visaciones y/o registran operación distinta a la que corresponde.	Esa repartición corporativa deberá regularizar las situaciones advertidas sobre los comprobantes allí consignados, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.			



